



# COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA



**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 93 (SIC) Y UNA FRACCIÓN II BIS AL ARTÍCULO 126, AMBOS DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CAPACITACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA**

**PRESENTE.**

NNS  
MG

La Comisión Seguridad Ciudadana del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y Apartado D, incisos a) y b), Apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción VI, 13 fracciones XXI y LXXIV, 67 párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I, y X, 74, fracción XXV, 80 y 81 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción VI, 103, 104, 106, 187, 192, 196, 197, 221 fracción I, 222 fracción VIII, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; sometemos a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, el presente Dictamen, bajo la siguiente:

## METODOLOGÍA

El Dictamen que se presenta, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 106, 257 y 258 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sigue el orden que a continuación se hace mención:

I.- En el apartado correspondiente al **PREÁMBULO**, se señala la competencia de esta Comisión, la reseña de las iniciativas objeto del Dictamen, así como una breve referencia de los temas que abordan.



II LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA



II. - En el apartado de **ANTECEDENTES** se da constancia del trámite y del inicio del proceso legislativo respecto a las iniciativas con proyecto de decreto, así como de las fechas de recepción de los turnos correspondientes para la elaboración del Dictamen ante la Comisión actuante.

III.- En el apartado de **CONSIDERANDOS**, los integrantes actuantes expresan la competencia material de esta Comisión dictaminadora, así como los argumentos en los que sustentan y hacen la valoración de las propuestas normativas objeto de las iniciativas, así como los motivos que sustentan la decisión.

IV.- En el apartado de **RESOLUTIVOS**, la Comisión emite su decisión respecto de las iniciativas analizadas.

V.- Finalmente, esta Comisión hace constar el Proyecto de Decreto que se propone conforme a lo señalado en los apartados que anteceden.

### PREÁMBULO

NNS  
MS

Esta Comisión es competente para conocer de la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 96 y una fracción II bis al artículo 126, ambos de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en materia de capacitación en primeros auxilios, presentada por la Diputada Guadalupe Morales Rubio integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4 fracción VI, 13 fracciones XXI y LXXIV, 67 párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I, y X, 74, fracción XXV, 80 y 81 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción VI, 103, 104, 106, 187, 192, 196, 197, 221 fracción I, 222 fracción VIII, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, ordenamientos de la Ciudad de México.

### ANTECEDENTES

1. El pasado tres de noviembre del 2022, la Diputada Guadalupe Morales Rubio, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, presentó ante el Honorable Pleno de este Órgano Legislativo, II Legislatura iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 96 y una fracción II bis al artículo 126, ambos de la Ley del Sistema

## COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en materia de capacitación en primeros auxilios.

2. En consecuencia, el cuatro de noviembre del 2022, mediante el oficio con clave alfanumérica MDPPOSA/CSP/1399/2022, de fecha 3 de noviembre del 2022, signado por el Diputado Fausto Manuel Zamorano Esparza, en su calidad de Presidente de la Mesa Directiva, turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Seguridad Ciudadana, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 96 y una fracción II bis al artículo 126, ambos de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en materia de capacitación en primeros auxilios.

3. El pasado 29 de noviembre del año 2022, la presidencia de la Comisión de Seguridad Ciudadana, mediante oficio con clave alfanumérica CCDMX/IIL/CSC/PPOSA/084/2022, solicitó a la Unidad de Estudios y Finanzas públicas de este Órgano Legislativo, el impacto presupuestal de la iniciativa que nos ocupa;

4. En consecuencia, el 25 de enero de 2023, mediante oficio con clave alfanumérica CCMX/UEFP/IIL/16/2023, signado por el Mtro. Mario Joaquín Zepeda y Martínez, envía el estudio solicitado, con relación a la Iniciativa presentada por la Dip. María Guadalupe Morales Rubio;

5. El pasado 16 de enero de 2023, mediante oficio con clave alfanumérica CCDMX/IIL/CSC/PROSA/109/2023, la presidencia de la Junta directiva, solicitó al pleno de este Poder Legislativo la autorización de prórroga a la iniciativa que nos ocupa;

6. En virtud de lo anterior, por medio del oficio MDPRSA/CSP/0233/2023, signado por el Diputado Fausto Manuel Zamorano Esparza, en su calidad de presidente de la mesa directiva, da cuenta que la Comisión Permanente concedió la prórroga a la iniciativa de referencia;

7. De tal suerte, para cumplir con lo dispuesto por los Artículos 103, 104, 106, 187 y 260 del Reglamento de este Órgano Legislativo, las y los integrantes de la Comisión de Seguridad Ciudadana, se reunieron el día 17 de abril de 2023 a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, lo anterior bajo el siguiente:

### CONSIDERANDOS





II LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA



**PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus Poderes Locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual se ajustará a lo dispuesto en la Constitución Federal, asimismo refiere que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Que el Artículo 29, apartado A, numeral 1 y apartado E, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que el Poder Legislativo se deposita en el Congreso de la Ciudad de México y su funcionamiento será en Pleno, Comisiones y Comités, además de contar con una Mesa Directiva y un Órgano de Coordinación Política que reflejarán en su composición la pluralidad y proporción de los Grupos Parlamentarios que integren al pleno. Asimismo, en el apartado D, inciso a) del citado precepto Constitucional mandata que el Congreso de la Ciudad de México tendrá entre sus competencias legislativas, expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas al ámbito local, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en las que se ejerzan facultades concurrentes, coincidentes o de coordinación con los Poderes Federales y las que no estén reservadas a la Federación, así como las que deriven del cumplimiento de los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos y todas aquellas que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades concedidas a las autoridades de la Ciudad; asimismo en el inciso r) del mismo apartado D, refiere que tiene competencias por las demás que establezca la constitución y las leyes aplicables.

**TERCERO.** Que el Artículo 41 de la Constitución Política de la Ciudad de México, refiere que la Seguridad Ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades.

**CUARTO.** Que el Artículo 3 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México dispone que el Congreso funcionará en Pleno, Comisiones y Comités, sus sesiones serán públicas y tendrá la organización y funcionamiento que establece la Constitución Política de la Ciudad de México, dicha ley, así como el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y los acuerdos que se expidan dentro de este Órgano Legislativo.

NNS  
MS

## COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

**QUINTO.** Que los Artículos 4 fracción VI de la Ley Orgánica, artículo 2 fracción VI y 67 del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México, definen a las comisiones como el Órgano interno de organización, integrado por las y los Diputados que tiene por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes, Iniciativas, Propositiones con Punto de Acuerdo, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones Constitucionales y legales del Congreso, lo anterior dentro del procedimiento legislativo establecido en la Ley y el Reglamento.

**SEXTO.** Que el Artículo 13, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, establece que el Congreso tiene competencias y atribuciones que le señalan la Constitución Política, la Constitución Local, las Leyes Generales y la Legislación Local, aquellas que deriven del cumplimiento de los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos en el ámbito legislativo.

**SÉPTIMO.** Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 74 fracción XLI de la Ley Orgánica, la Comisión de Seguridad Ciudadana, es Comisión Ordinaria de análisis y Dictamen legislativo con carácter permanente en cada Legislatura. Asimismo, en el artículo 72 fracción primera, de la misma ley, dispone que las Comisiones ordinarias desarrollarán entre sus tareas específicas; dictaminar, atender o resolver las iniciativas, proyectos y propositiones turnadas a las mismas en los términos de la Ley, el Reglamento y demás ordenamientos aplicables. Por lo que estas Dictaminadoras son competentes para avocarse al estudio y análisis de la Iniciativa que se encuentra en estudio.

### **“...EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Los primeros auxilios, son técnicas y medidas terapéuticas que se brindan de manera urgente a las personas que han sufrido un accidente, enfermedades repentinas o la agudización de estas, hasta la atención de un médico o paramédico que brinde el tratamiento especializado y con el equipo adecuado.*

*Dichas técnicas y principios se han perfeccionado a lo largo de la historia, sobre todo a partir de la Segunda Guerra Mundial, siendo considerados en la actualidad como la forma más eficiente para el cuidado inicial de una víctima en el lugar del accidente, utilizando únicamente los elementos que se tengan alrededor con la finalidad de mantener con vida a la persona o evitar que se agrave el cuadro y al no ser considerados un tratamiento médico<sup>1</sup>, pueden ser prestados por cualquier persona con capacitación o adiestramiento previo en ellos.*

## COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

*Entre sus características principales se encuentran en que son temporales, por lo tanto no curan, lo que se busca es la conservación de la vida sin provocar daño adicional, aliviando en la medida de lo posible el dolor y la ansiedad de la víctima.*

*La importancia de la rapidez con la que se deben brindar los primeros auxilios radica, por ejemplo, en el hecho de que algunos órganos del cuerpo humano, como es el cerebro, son altamente sensibles a la carencia de oxígeno, por lo que si se deja de respirar las neuronas empiezan a sufrir daños a partir de los 4-6 minutos y a los 10 minutos el daño es irreparable,<sup>2</sup> por lo que uno de los principios básicos es despejar la vía aérea o bien realizar las medidas de atención en caso de paro cardiorrespiratorio, ya que por la urgencia, no se puede esperar a que se presente un médico o un paramédico, toda vez que cada minuto que transcurre puede incrementar la morbilidad y mortalidad de la víctima; por ello los primeros minutos tras un accidente son conocidos como la hora dorada, por lo valiosos que resultan para la sobrevivencia de una persona.*

*En virtud de ello, se recomienda que la población en general tenga conocimientos básicos en torno a saber qué hacer y qué no hacer en caso de una emergencia, asumiendo el rol de lo que se conoce como “primer respondiente”, quien es la primera persona que decide participar en la atención de un lesionado, siendo el encargado de evaluar la escena, comenzar la revisión del lesionado y llamar al servicio médico de urgencia, eso sí, siempre sin poner en riesgo su propia integridad.*

*Entre los procedimientos que debe llevar a cabo se encuentran:*

- *Tener el primer contacto con el lesionado.*
- *Pedir ayuda, porque no siempre se puede trabajar adecuadamente solo.*
- *Realizar la evaluación primaria del paciente.*
- *Solicitar el apoyo de los cuerpos de emergencia adecuados.*
- *Liberar la vía aérea.*
- *En caso necesario iniciar RCP (respiración cardiopulmonar).*
- *Dar datos del padecimiento o atención a los servicios de emergencia al llegar.<sup>3</sup>*

NNS  
MS

*Al realizar dichas actividades será importante el mantener la calma, sin perder la noción y la gravedad de la situación, actuar con rapidez, responsabilidad y decisión, permanecer junto a la persona herida, saber ubicar los signos vitales, revisar y controlar las hemorragias, inmovilizar los miembros afectados y proporcionar tranquilidad a la víctima, entre otros principios básicos.*

*Si bien, como se ha señalado, para brindar los primeros auxilios no se requiere de una formación en medicina, si se requiere una formación y capacitación continua, toda vez que se requiere aprender y saber realizar de forma adecuada las técnicas y principios básicos anteriormente descritos, aprendiendo que los procedimientos siguen un orden de importancia genérico y presentan algunas particularidades de acuerdo con la persona, así como el tipo de lesión o enfermedad.*

## COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

*Si bien existe amplitud de recomendaciones para realizar los primeros auxilios, de forma general estos se realizan en dos grandes etapas:*

*Una evaluación primaria, en la cual el primer respondiente realiza lo que se conoce como el ABCDE:*

- A. Manejo de la vía aérea y control de la columna cervical.*
- B. Buena respiración (breathing).*
- C. Circulación con control de hemorragias.*
- D. Déficit neurológico.*
- E. Exponer y examinar a la víctima protegiéndola del ambiente.*

NNS  
MS

*Posteriormente se realiza la evaluación secundaria, en la cual se efectúa una exploración física más detallada de la cabeza a los pies junto con la determinación de los signos vitales, como son frecuencia cardíaca, respiratoria, y en su caso temperatura y presión arterial.*

*Las emergencias médicas que requieren aplicar los primeros auxilios son ampliamente variadas, por poner un ejemplo de la importancia de estos se expone el caso del atragantamiento, el cual puede ser parcial o total, y la cual puede provocar la muerte en pocos minutos. En esta emergencia será importante saber identificar los síntomas y las técnicas para su pronta resolución, siendo la Maniobra de Heimlich la más efectiva. Para realizarla se debe llevar a la víctima a un lugar seguro y amplio, ubicándose detrás de ella, con los pies separados, colocando una de las piernas entre las piernas de la víctima, rodeándole con sus brazos a la altura de la cintura, manteniendo sus codos separados de las costillas de la persona afectada, para posteriormente colocar la mano en su ombligo con dos dedos por arriba, para posteriormente colocar el puño de la mano de lado, procurando que el dedo gordo quede sobre la línea media del abdomen y apretar este puño con la otra mano, repitiendo las compresiones hasta que la víctima tosa, arroje el objeto y empiece a respirar o a toser fuertemente.*

*No obstante, esta técnica difiere entre una persona adulta consciente a una desmayada o de una persona obesa, embarazada o para el caso de niños y bebés, por lo que se requiere el adiestramiento oportuno en cada una de las variantes de la técnica.*

*Otra técnica vital en primeros auxilios es la reanimación cardiopulmonar (RCP), la cual debe aplicarse de forma inmediata en caso de paro cardiorrespiratorio, de forma que se proporcione ventilación asistida y se logre bombear sangre de manera artificial al cuerpo por medio de compresiones cardíacas, para evitar daño cerebral y posteriormente la muerte. Igualmente está técnica difiere en caso de ser una sola persona la que la aplique, así como en los casos de niños pequeños y bebés.*

*Otras de las emergencias más comunes son las hemorragias, ya sean internas o externas, provocadas por arma punzo cortantes o por choques automovilísticos, por dar unosejemplo; siendo las indicaciones generales de primeros auxilios el colocar presión directa en la herida, elevar, en su caso, la extremidad afectada, o bien realizar presión indirecta,*

mediante la compresión de la arteria más cercana a la herida, no recomendado la aplicación de torniquete, ya puede provocar isquemia a tejidos sanos.

Igualmente, en el caso de las fracturas se debe realizar una correcta inmovilización para evitar que esta se agrave y con ella la funcionalidad de la extremidad, ya que un mal manejo de la fractura y una errónea colocación de la férula puede ocasionar secuelas importantes.

En el caso de las quemaduras, se debe cubrir el área lesionada con un lienzo limpio libre de pelusas y fijarlo con un vendaje, en caso de aquellas provocadas por químicos, lavar el área abundantemente, siendo muy importante no aplicar lociones, ungüentos, ni retirar la piel desprendida.

Con esta breve síntesis de las emergencias y su atención mediante primeros auxilios, se quiere exponer la variedad en que pueden presentarse, lo relativamente sencillo de ejecutar, pero sobre todo la importancia de tener conocimientos básicos en cuanto a qué hacer de primera mano hasta lograr acceder a servicios médicos o paramédicos.

Lo anterior cobra vital importancia considerando que las agresiones y los accidentes ocuparon el octavo y noveno sitio de mayor mortalidad en la población en general en México en el año 2020; en tanto en la Ciudad de México, ocuparon el noveno y décimo sitio, destacando que para el grupo de edad de 15 a 24 años ocuparon el segundo y tercer sitio.

### CAUSAS DE MORTALIDAD POR AGRESIONES Y ACCIDENTES EN CIUDAD DE MÉXICO POR GRUPO DE EDAD EN EL AÑO 2020

	AGRESIONES	ACCIDENTES
<b>TOTAL</b>	10º sitio	9º sitio
<b>MENORES DE UN AÑO</b>	16º sitio	6º sitio
<b>DE 1 A 4 AÑOS</b>	20º sitio	2º sitio
<b>5 A 14 AÑOS</b>	6º sitio	2º sitio
<b>15 A 24 AÑOS</b>	1º sitio	2º sitio
<b>25 A 34 AÑOS</b>	2º sitio	3º sitio
<b>35 A 44 AÑOS</b>	7º sitio	8º sitio
<b>44 A 64 AÑOS</b>	10º sitio	8º sitio
<b>65 AÑOS Y MÁS</b>	-	10º sitio

Fuente: INEGI (2020) Principales causas de mortalidad por residencia habitual, grupos de edad y sexo del fallecido

Conforme la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, entre las funciones de esta se encuentra la realización de labores de rescate y auxilio médico pre-hospitalario en casos de siniestros y situaciones de emergencia, labor que realiza a través de la Dirección General del Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas (ERUM).

NNS  
MS

Juárez 60, Centro, Oficina 501  
Tels. 555130 1980 y 1900 Ext. 4303  
[www.congresocdmx.gob.mx](http://www.congresocdmx.gob.mx)

## COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con base en ello, el 27 de noviembre de 2018 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo 81/2018, por el que se Expide el Protocolo de Actuación Policial para la Cobertura y Respuesta a Emergencias en la Vía Pública por Parte del Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas, el cual señala en su numeral cuarto que la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito, a través de la Unidad Administrativa Policial ERUM será la instancia encargada de dar continuidad y fomentar la capacitación, adiestramiento y actualización de los cursos dirigidos a la Policía de la Ciudad de México, necesarios para la implementación del Protocolo materia del presente acuerdo, señalando en el numeral quinto que los cursos de capacitación, adiestramiento y actualización a que se refiere el artículo anterior, contendrá al menos las siguientes materias:

- I. Marco jurídico nacional e internacional;
- II. Derechos humanos;
- III. Evaluación de la escena y activación del servicio médico de urgencias;
- IV. Primeros auxilios, y
- V. Manejo inicial de diversas lesiones y/o padecimientos médicos que pueden poner en peligro la vida

NNS  
MS

Dicho protocolo señala los procedimientos para llevar a cabo la cobertura y respuesta a las emergencias en la vía pública, por el personal de la Unidad Administrativa Policial ERUM de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, como es la recepción de emergencias a la base de radio, el despacho y atención de emergencias en vía pública, el traslado del paciente, su ingreso, la prescripción de medicamentos y el salvamento y rescata de personas lesionadas.

Es de destacar que conforme dicho protocolo, todos los procedimientos de cobertura y respuesta a emergencias en la vía pública, son únicamente realizados por el personal adscrito a la Unidad Administrativa Policial ERUM que se encuentra capacitado para realizar funciones de operador, técnico en atención médica prehospitalaria y paramédico que realizan labores a bordo de ambulancias, moto-ambulancias, bicicletas y unidades especiales de Rescate del ERUM.

No obstante de ello, y como se describió, los primeros auxilios difieren de la atención pre hospitalaria brindada por el personal médico o paramédico del ERUM, debiendo ser brindados de forma inmediata, por las personas cercanas al accidente o evento, en tanto arriban los paramédicos y las ambulancias.

En ese contexto, la presente iniciativa propone que se señale en la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, que el Programa de Profesionalización de esta Secretaría deberá contemplar, de forma obligatoria, cursos de capacitación y actualización de primeros auxilios. Y bajo el mismo tenor, se plantea que entre las funciones de la Universidad de la Policía se encuentre el capacitar en materia de primeros auxilios.

## COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

*Ello se considera pertinente considerando que conforme una nota periodística publicada por el medio FORBES el pasado mes de junio de 2020, derivado de una encuesta realizada por “Causa en Común” a 4,422 policías de corporaciones estatales en 28 estados entre mayo y noviembre del 2019, el 52% aseguró que no se le instruyó para dar primeros auxilios.<sup>4</sup>*

*Igualmente, es de destacar que el sitio oficial en internet de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en un boletín de prensa da cuenta que en noviembre del año pasado “Con técnicas de primeros auxilios y rápida reacción, policías de la SSC salvaron la vida de un bebé”, el cual dejó de respirar y que con base a su formación y conocimientos, brindaron los primeros auxilios para que el pequeño reaccionara.<sup>5</sup>*

*Ello da muestra de la importancia que todo el personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, sin estar necesariamente adscrita al ERUM, cuenta con conocimientos básicos y capacitación en torno a las técnicas, principios y procedimientos de primeros auxilios, de forma tal que puedan prestar ayuda a la ciudadanía que haya sufrido algún accidente o el agravamiento de alguna enfermedad que ponga en peligro inminente su vida.*

*Con esta propuesta no sólo se estará garantizando el derecho a la salud de la población en caso de alguna emergencia, también coadyuvará a fortalecer el Servicio Profesional de Carrera Policial, siendo el objetivo el lograr que la política de la ciudad sea reconocida como la mejor, la más preparada y la más eficiente.*

*En mérito de lo anterior, son de atenderse los siguientes:*

### ARGUMENTOS

- 1. Que el artículo 4º, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.*
- 2. Que el artículo 9, apartado D, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce que toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad.*
- 3. Que el artículo 33, fracción IV de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México dispone que en el mantenimiento de la tranquilidad y el orden públicos se comprende el prestar auxilio a la población en caso de siniestros, emergencias y desastres.*
- 4. Que conforme el artículo 59, fracción IV de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México (Ley), entre las obligaciones de los integrantes de las instituciones de Seguridad Ciudadana se encuentra la de asistir a cursos de inducción, formación, capacitación, especialización y todos aquellos necesarios a fin de adquirir los conocimientos teóricos y prácticos que conlleven a su profesionalización.*

## COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

5. *Que el artículo 96 de la Ley señala que el Programa de Profesionalización es el instrumento en el que se establecen los lineamientos, programas, actividades y contenidos mínimos para la profesionalización del personal de las Instituciones de Seguridad Ciudadana.*

*Que dicho Programa será aprobado por el o la Secretaría de Seguridad Ciudadana y será revisado anualmente para su mejora continua y deberá apegarse al Programa Rector de Profesionalización aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.*

*Señalándose que las Instituciones de Seguridad Ciudadana serán responsables de la formación, capacitación y actualización de sus integrantes, y que estas actividades se realizarán conforme al Programa de Profesionalización.*

6. *Que el artículo 126, párrafo primero de la Ley dispone que la Universidad de la Policía es la institución de enseñanza superior que tiene como objetivo primordial formar especialistas y profesionales en materia de seguridad ciudadana y justicia penal con base en un modelo educativo que facilite el desarrollo de competencias especializadas, mediante un enfoque preventivo y el uso de nuevas tecnologías de información y comunicación, para el análisis y atención eficaz y pertinente de las problemáticas de seguridad en la Ciudad, con la finalidad de otorgar el derecho a la educación para la mejora de las capacidades de los cuerpos policiales; señalando que todos los integrantes de los cuerpos policiales tendrán derecho de acceder a los programas educativos que ofrezca la Universidad.*

*En tanto, en el párrafo segundo de dicho artículo se establece que los planes y programas que se imparten en la Universidad, para la profesionalización de las instituciones de seguridad ciudadana se sujetarán al Programa de Profesionalización y al Programa Rector de Profesionalización. Además, con base en la demanda y requerimientos de las Instituciones de seguridad ciudadana o de particulares, podrá ofertar las actividades educativas requeridas*

7. *Que se debe diferenciar entre los procedimientos, técnicas y principios de los primeros auxilios que puede prestar cualquier persona con adiestramiento y capacitación básica previa, de la atención pre hospitalaria, la cual es prestada por personal profesional médicoo paramédico, siendo en el caso de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, prestado por el personal de la Unidad Administrativa Policial del Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas (ERUM).*

8. *Que bajo ese tenor, el numeral 1.2 del PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL PARA LA COBERTURA Y RESPUESTA A EMERGENCIAS EN LA VÍA PÚBLICA POR PARTE DEL ESCUADRÓN DE RESCATE Y URGENCIAS MÉDICAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señala que el ERUM brinda atención médica prehospitalaria, salvamento y rescate en caso de accidentes y socorre a quienes tengan algún padecimiento médico o hayan sufrido algún accidente o evento violento en vía pública.*

## COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

9. Que toda vez que las agresiones y los accidentes ocupan los primeros sitios de causa de mortalidad en la Ciudad de México, se tiene la recomendación de que la población en general tenga conocimientos y capacitación básica en primeros auxilios, siendo esto aún más importante en el personal de la policía, ello por su proximidad y la posibilidad que tienen para brindar auxilio y ayuda a la ciudadanía en caso de algún siniestro, hasta el oportuno arribo del personal que brinde la atención prehospitalaria y su posterior traslado a algún hospital.

10. Que en la medicina, se reconoce que la atención durante los primeros minutos de la llamada "hora dorada" son esenciales para disminuir los índices de mortalidad y de complicaciones ante un evento fortuito, como puede ser un atragantamiento, paro cardiorrespiratorio, una hemorragia o algún otro hecho traumático.

11. Que a efecto de facilitar el análisis de la presente iniciativa se presenta un cuadro comparativo con la propuesta de reforma:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 96. El Programa de Profesionalización es el instrumento en el que se establecen los lineamientos, programas, actividades y contenidos mínimos para la profesionalización del personal de las Instituciones de Seguridad Ciudadana. Dicho Programa será aprobado por el o la Secretaria y será revisado anualmente para su mejora continua y deberá apegarse al Programa Rector de Profesionalización aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública;</p>	<p>Artículo 96. El Programa de Profesionalización es el instrumento en el que se establecen los lineamientos, programas, actividades y contenidos mínimos para la profesionalización del personal de las Instituciones de Seguridad Ciudadana. Dicho Programa será aprobado por el o la Secretaria y será revisado anualmente para su mejora continua y deberá apegarse al Programa Rector de Profesionalización aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública;</p>
<p>Las Instituciones de Seguridad Ciudadana serán responsables de la formación, capacitación y actualización de sus integrantes. Estas actividades se realizarán conforme al Programa de Profesionalización.</p>	<p>Las Instituciones de Seguridad Ciudadana serán responsables de la formación, capacitación y actualización de sus integrantes. Estas actividades se realizarán conforme al Programa de Profesionalización.</p>
	<p><b>El programa de Profesionalización deberá contener actividades y contenidos para la capacitación, adiestramiento y actualización en materia de Primeros Auxilios.</b></p>

NNS  
MS



# COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA



II LEGISLATURA

<p>Artículo 126...</p> <p>...</p> <p>La Universidad de la Policía de la Ciudad de México será responsable de aplicar los Programas Rectores de Profesionalización</p>	<p>Artículo 126...</p> <p>...</p> <p>La Universidad de la Policía de la Ciudad de México será responsable de aplicar los Programas Rectores de Profesionalización</p>
<p>que tendrán, entre otras, las siguientes funciones:</p> <p>I a II...</p> <p><b>SIN CORRELATIVO</b></p> <p>III a XVII...</p> <p>...</p>	<p>que tendrán, entre otras, las siguientes funciones:</p> <p>I a II...</p> <p><b>II Bis. Capacitar en materia de Primeros Auxilios;</b></p> <p>III a XVII...</p> <p>...</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 93 Y UNA FRACCIÓN II BIS AL ARTÍCULO 126, AMBOS DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

Artículo 96...

...

**El programa de Profesionalización deberá contener actividades y contenidos para la capacitación, adiestramiento y actualización en materia de Primeros Auxilios.**

Artículo 126...

...

...

I a II...

**II Bis. Capacitar en materia de Primeros Auxilios;**

III a XVII...

...

NNS  
MS



II LEGISLATURA

# COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA



## TRANSITORIOS

*PRIMERO. - Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.*

*SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México...”*

**NOVENO.** Que de la exposición de la presente la Iniciativa presentada por la Diputada María Guadalupe Morales Rubio, esta Comisión Dictaminadora, considera que la misma **es atendible, con modificaciones** de conformidad con las siguientes motivaciones y fundamentaciones de Derecho:

Respecto al análisis de la iniciativa que nos ocupa la promovente señala que los primeros auxilios, son técnicas y medidas terapéuticas que se brindan de manera urgente a las personas que han sufrido un accidente, enfermedades repentinas o la agudización de estas, hasta la atención de un médico o paramédico que brinde el tratamiento especializado y con el equipo adecuado.

Al respecto menciona que, la rapidez de los primeros auxilios adquiere importancia por ejemplo, cuando en el hecho de que algunos órganos del cuerpo humano, como es el cerebro, son altamente sensibles a la carencia de oxígeno, por lo que se si se deja de respirar las neuronas empiezan a sufrir daños a partir de los 4-6 minutos y a los 10 minutos el daño es irreparable; menciona que los procedimientos que se deben de llevar a cabo en esta materia es:

- Tener el primer contacto con el lesionado.
- Pedir ayuda, porque no siempre se puede trabajar adecuadamente solo.
- Realizar la evaluación primaria del paciente.
- Solicitar el apoyo de los cuerpos de emergencia adecuados.
- Liberar la vía aérea.
- En caso necesario iniciar RCP (respiración cardiopulmonar).
- Dar datos del padecimiento o atención a los servicios de emergencia al llegar.

NNS  
MB

Ante todo ello, asevera que de acuerdo con la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, entre sus funciones se encuentra la a realización de labores de rescate y auxilio médico prehospitalario en casos de siniestros y situaciones de emergencia, labor que realiza a través de la Dirección General del Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas, de tal suerte



II LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA



que, todos los procedimientos de cobertura y respuesta a emergencias en la vía pública, son únicamente realizados por el personal adscrito a esta Dirección, que actualmente se encuentra altamente capacitado para realizar funciones de operador, técnico en atención médica prehospitalaria y paramédico que realizan labores a bordo de ambulancias, moto-ambulancias, bicicletas y unidades especiales de Rescate.

No obstante, pese a ello, la promovente busca en la iniciativa de análisis, que la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, contemple dentro del Programa de Profesionalización, **cursos de capacitación y actualización de primeros auxilios. Y bajo el mismo tenor, plantea que entre las funciones de la Universidad de la Policía se encuentre el capacitar en materia de primeros auxilios.**

Lo anterior en virtud de que, las y los policías capitalinos actúan como o “primer respondiente”, es decir, aquellas personas que atienden el llamado de la población en caso de emergencias.

**DÉCIMO.** Ahora bien, con relación al tema medular de la iniciativa que nos ocupa, esta dictaminadora considera loable la propuesta, en primer lugar, es imperativo señalar que la Seguridad Pública se rige conforme a lo establecido por el artículo 21 noveno párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 41 numeral 1 y el 42, ambos de la Constitución Política de la Ciudad de México; asimismo con los artículos 4, 5, 7, 9, 13 en sus fracciones I, II, IV y último párrafo, así como el artículo 18 en su fracción V, todos de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, que prevén en términos generales que la Seguridad Ciudadana es una función del Estado a cargo de la Federación y de la Ciudad de México, cuyos fines son:

- **Salvaguardar la vida;**
- Las libertades;
- La integridad y el patrimonio de las personas;
- Contribuir a la generación y preservación del orden público, y
- La paz social.

NNS  
MS

De manera particular el artículo 43 de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que los cuerpos policiales y sus integrantes, en sus funciones darán prioridad al convencimiento, a la solución pacífica de los conflictos y en su actuación, respetarán los derechos humanos de todos, incluidos las víctimas y de los testigos e indiciados. En ese sentido, las fuerzas de seguridad ciudadana están orientadas a **garantizar:**



# COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA



- El Estado de Derecho, la **vida**, **la protección física** y de los bienes de las personas;
- La prevención y contención de las violencias;
- La prevención del delito y el combate a la delincuencia;
- Los derechos humanos de todas las personas;
- El funcionamiento adecuado de instituciones de seguridad y justicia;
- La objetividad y legalidad de sus actuaciones, por medio de un mecanismo de control y transparencia; y
- El buen trato y los derechos de las personas.

Para robustecer lo anterior, se cita el articulado de referencia:

## **Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos**

**“Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.**

*El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público.*

*La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial.*

...  
...  
...  
...  
...  
...

NNS  
MS

**La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala.** La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad,



II LEGISLATURA

# COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA



eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional, serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, las entidades federativas y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

b) El establecimiento de un sistema nacional de información en seguridad pública a cargo de la Federación al que ésta, las entidades federativas y los Municipios, a través de las dependencias responsables de la seguridad pública, proporcionarán la información de que dispongan en la materia, conforme a la ley. El sistema contendrá también las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificada y registrada en el sistema.

c)...

d)...

e) ...

...

...

NNS  
MB

**La formación y el desempeño de los integrantes de la Guardia Nacional y de las demás instituciones policiales se regirán por una doctrina policial fundada en el servicio a la sociedad, la disciplina, el respeto a los derechos humanos, al imperio de la ley, al mando superior, y en lo conducente a la perspectiva de género...**

## Constitución Política de la Ciudad de México:

### “Artículo 41

#### Disposiciones generales

1.- **La seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la**

*protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades.*

2. *En la planeación, ejecución, control, vigilancia y disciplina de la seguridad y en la procuración e impartición de justicia en la Ciudad, regirán los derechos y principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y su jurisprudencia, esta Constitución y las leyes de la materia.”*

“...Artículo 42  
Seguridad Ciudadana

NNS  
MS

## A. Principios

1. *Las instituciones de seguridad ciudadana serán de carácter civil, disciplinado y profesional. Su función se sustenta en la protección integral de las personas y tiene como principios rectores la prevención social de las violencias y del delito, la atención a las personas, la transparencia en sus procedimientos y actuaciones, la garantía del ejercicio de los derechos humanos y libertades, así como la convivencia pacífica entre todas las personas.*

2. *La selección, ingreso, formación, evaluación, permanencia, reconocimiento y certificación de las y los integrantes de las instituciones de seguridad ciudadana, se hará conforme a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes de la materia. La ley local establecerá el servicio profesional de carrera.*

3. *La ley contemplará mecanismos institucionales de evaluación, control y vigilancia sobre las actividades que lleven a cabo las fuerzas policiales y las de seguridad privada, así como los procedimientos de participación ciudadana para coadyuvar en esta materia.*

## B. Prevención social de las violencias y el delito

1. *El Gobierno de la Ciudad y las alcaldías tendrán a su cargo programas de seguridad ciudadana y trabajarán coordinados privilegiando la prevención.*

2. *Las violencias y el delito son problemas de seguridad ciudadana. Esta Constitución garantizará las políticas públicas para su prevención.*

**3. Las autoridades adoptarán medidas administrativas, legislativas, presupuestales y judiciales a fin de prevenir los riesgos que los originan, mitigar sus consecuencias,**

## COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

rehabilitar a las víctimas, victimarios y aquellas personas que hubieren sido afectadas, dismantelar la estructura patrimonial de la delincuencia a fin de garantizar la reutilización social de los bienes asegurados que causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables y de aquellos cuyo dominio se declare en sentencia firme, así como la salvaguarda y restitución del patrimonio de las víctimas.

C...”

II LEGISLATURA

NNS  
MS

### Artículo 43

#### Modelo de policías de proximidad y de investigación

**1. Los cuerpos policiacos y sus integrantes en sus funciones darán prioridad al convencimiento, a la solución pacífica de los conflictos y en su actuación respetarán los derechos humanos de todos, incluidos las víctimas, los testigos e indiciados. El uso de la fuerza será excepcional, proporcional y como último recurso.**

2. Las fuerzas de seguridad ciudadana, son instituciones al servicio de la sociedad.

**3. Se establecerá un modelo de policías ciudadanas orientado a garantizar:**

**a) El Estado de Derecho, la vida, la protección física y de los bienes de las personas;**

**b) La prevención y contención de las violencias;**

**c) La prevención del delito y el combate a la delincuencia;**

**d) Los derechos humanos de todas las personas;**

**e) El funcionamiento adecuado de instituciones de seguridad y justicia;**

**f) La objetividad y legalidad de sus actuaciones, por medio de un mecanismo de control y transparencia; y**

**g) El buen trato y los derechos de las personas.**

4. Para llevar a cabo sus tareas contará con:

a) Un servicio civil de carrera que defina las normas de acceso, promoción, permanencia y separación. La ley garantizará condiciones laborales y prestaciones suficientes y dignas;

b) Una institución de formación policial técnica y superior responsable de la capacitación y de la evaluación permanente de los miembros de las corporaciones policiacas; y

c) Un órgano interno de defensa de los derechos de las y los agentes policiales, respecto de actos y omisiones que menoscaben su dignidad o les impidan el adecuado ejercicio de sus funciones...”

### **Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México**

## COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

“...**Artículo 4.** Las autoridades, órganos de coordinación y participación, así como los cuerpos policiales de seguridad ciudadana serán de carácter civil, disciplinado y profesional. Su función se sustenta en la protección integral de las personas y tiene como principios rectores:

**I. La prevención social de las violencias y del delito;**

- II. La atención a las personas;
- III. La transparencia en sus procedimientos y actuaciones;
- IV. La garantía del ejercicio de los derechos humanos y libertades; y
- V. La convivencia pacífica entre todas las personas, y
- VI. La máxima publicidad, la transparencia y la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

...

...“

NNS  
MS

“**Artículo 5.** La Seguridad Ciudadana es un proceso articulado, coordinado e impulsado por el Gobierno de la Ciudad, en colaboración con la Ciudadanía y las Alcaldías, para resguardar la libertad, los derechos y las garantías de las personas que habitan y transitan en la Ciudad, **a fin de garantizar el orden y la convivencia pacífica, lo cual fortalece el estado de derecho a través de la prevención de los delitos** y la erradicación de los diferentes tipos de violencia en todos los ámbitos de la vida colectiva de la Ciudad.

Tiene por objeto:

**I. Recuperar y mantener el orden y la paz pública;**

- II. Proteger la integridad y derechos de los habitantes;
- III. Preservar las libertades;
- IV. Proteger la vida, integridad física de las personas y comunidades, así como su patrimonio;
- V. Llevar a cabo la prevención especial de los delitos, así como la investigación y persecución de los delitos;
- VI. Sancionar infracciones administrativas, impartir justicia, y la reinserción social;
- VII. Garantizar el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades; y
- VIII. Preservar la convivencia y el fomento de la cohesión social.”

“**Artículo 7.** **La seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad en colaboración con las alcaldías y sus habitantes para la prevención,** investigación y persecución de los delitos; las sanciones administrativas en materia de

## COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

*cultura cívica; reinserción y reintegración social y familiar; el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades en términos de la Constitución Federal, la Constitución de la Ciudad, de la Ley General y de la presente Ley.*

*En la planeación, ejecución, control, vigilancia y disciplina de la seguridad y en la procuración e impartición de justicia en la Ciudad, regirán los derechos y principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte y su jurisprudencia, la Constitución de la Ciudad y las leyes de la materia.”*

**“Artículo 9. En materia de Seguridad Ciudadana, el Gobierno de la Ciudad desarrollará políticas en materia de prevención social de las violencias y del delito; sobre las causas estructurales que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas de la violencia y el delito. El desarrollo de dichas políticas debe incluir la participación de sus habitantes.**

*De igual modo, realizará acciones de seguridad ciudadana, promoviendo en el ámbito de su competencia acciones de coordinación con los sectores público, social y privado.*

**“Artículo 13. El Sistema tiene por objeto:**

- I. Contribuir al desarrollo de políticas públicas de prevención que brinden protección y seguridad a la ciudadanía frente a riesgos y amenazas;**
- II. Dar seguimiento a la incidencia delictiva y tomar decisiones respecto de las acciones correctivas y preventivas en materia de seguridad en la Ciudad;**
- III. Promover y elaborar acciones que fomenten la convivencia pacífica y solidaria, la cultura de la paz para la solución no violenta de conflictos;*
- IV. Proponer y desarrollar políticas de carácter integral en materia de prevención social de las violencias y el delito; las causas estructurales que generen la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad, valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas de la violencia y el delito.**

*Las políticas en materia de prevención social del delito delimitarán la corresponsabilidad y participación organizada de la sociedad y sus niveles de actuación en la materia.*

NNS  
MS

**“Artículo 18.** *En el ejercicio de la función de seguridad ciudadana, compete a la persona titular de la Secretaría:*

*I... a IV...*

**V. Diseñar, establecer, ejecutar y evaluar políticas, programas y acciones en la prevención del delito, las violencias y faltas administrativas, así como establecer lineamientos conforme a las disposiciones legales, planes, programas y políticas aprobadas;**

*VI...a XV...”*

Lo anterior evidencia las funciones y atribuciones que constitucionalmente tiene la seguridad pública o seguridad ciudadana en la Ciudad de México; por lo tanto, es de lógica pura señalar que la secretaría de seguridad ciudadana (la cual tiene a su cargo las policías de proximidad), si bien es cierto no tiene las competencias directas en materia de salud, si las tiene cuasi operativas con relación a la atención de las y los ciudadanos en casos de emergencia hablándose de un estado de salud, además de que en estas situaciones de emergencia los policías de manera protocolaria deben de llevar a cabo una ponderación de derechos, es decir ennoblecer la vida e integridad de las personas sobre la persecución y/o detención de los delitos.

Al respecto, cabe mencionar que el **Protocolo Nacional de Actuación**, emitido por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, señala que el policía como primer respondiente y ante una situación que implique protección y/o salvaguarda de un bien superior como es la vida de alguna persona, debe privilegiar ésta sobre la persecución y/o detención, tal y como se puede apreciar a continuación<sup>1</sup>:

### **“Políticas de Operación**

- A. **El policía primer respondiente, hoy ante una situación que implique la protección y/o salvaguarda de un bien superior como lo es la vida de alguna persona, debe privilegiar esta sobre la persecución y/o detención.**
- B. *El policía primer respondiente debe informar los pormenores del lugar y naturaleza de los hechos al ministerio público para que esté, en conjunto con el policía ministerial/*

NNS  
MB

<sup>1</sup> Consejo Nacional de Seguridad Pública. Protocolo Nacional de Actuación del Primer respondiente. Página 11. Sitio web: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/334174/PROTOCOLO\\_NACIONAL\\_DE\\_ACTUACION\\_PRIMER\\_RESPONDIENTE.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/334174/PROTOCOLO_NACIONAL_DE_ACTUACION_PRIMER_RESPONDIENTE.pdf)

## COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

*de investigación, policía con capacidades para procesar el lugar de la intervención y/o peritos, coordina las acciones para el caso en concreto.*

- C. El policía primer respondiente, ante la duda de ejercer las diligencias urgentes, debe comunicarse con el ministerio público para coordinar las acciones a seguir.*
- D. El policía primer respondiente debe abstenerse de realizar acciones innecesarias en lugares u objetos que representen riesgo a su salud.*
- E. El policía primer respondiente debe coordinarse con el ministerio público para definir el destino del traslado de las personas, indicios, evidencias, objetos, instrumentos y bienes derivados del hecho probablemente delictivo.*
- F. El policía primer respondiente debe limitarse a preservar el lugar de los hechos, cuando resulten personas fallecidas con motivo de aplicar el uso de la fuerza, para su entrega recepción a la autoridad investigadora.*
- G. El ministerio público tiene la obligación de recibir la puesta a disposición sin embargo, en caso de que no la reciba sin mediar justificación, el policía primer respondiente debe informar a su superior jerárquico y elaborar una constancia de hechos, en la que se asienta en los motivos de la negativa, por tal motivo debe permanecer en la sede ministerial hasta que reciba instrucciones.*

*Ante esta situación el superior jerárquico de inmediato debe dar aviso al órgano fiscalizador de la procuraduría o fiscalía correspondiente, además de establecer contacto con el mando superior del ministerio público para coordinar el lugar en el que se debe materializar la puesta a disposición.*

- H. El policía primer respondiente se debe hacer acreedor a una sanción en caso de omitir alguno de los requisitos señalados en la puesta a disposición; previo aviso al ministerio público al superior jerárquico y al órgano fiscalizador en la institución policial a la que pertenezca.*
- I. El policía primer respondiente atiende el llamado de la autoridad coadyuvante para realizar la puesta a disposición de las personas detenidas ante el ministerio público por conducto o en coordinación de este.*
- J. El policía primer respondiente cuando no tenga información o no aplique el supuesto, deberá testar el cuadro, casilla, campo o espacio vacío en el informe policial*



II LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA



*homologado, con la leyenda no aplica o sin información coma para evitar alteraciones o modificaciones...”*

En razón de lo anterior, consideramos oportuna la propuesta de la promovente Diputada Guadalupe Morales Rubio, en el entendido de que el conocimiento de primeros auxilios únicamente en casos de emergencia que impliquen de manera urgente una atención, son vitales para salvaguardar la vida de las personas que así lo ameriten, lo anterior hasta que lleguen los elementos del Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas ERUM, o bien la ambulancia o servicios médicos de cualquier otra institución o personal del sector salud.

**DÉCIMO PRIMERO.** Cabe mencionar que, la promovente omitió señalar <cómo la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, garantizará la capacitación, adiestramiento y actualización constante en materia de primeros auxilios para toda la fuerza de esta honorable institución>; en virtud de ello, esta Comisión dictaminadora, como se puede apreciar en el apartado de antecedentes, se dio a la tarea de solicitar el estudio de impacto presupuestal de la iniciativa que nos ocupa a la Unidad de Finanzas de este Órgano Legislativo, en el que de manera enunciativa más no limitativa, imprime lo siguiente:

- Actualmente el estado de fuerza de la policía capitalina se compone aproximadamente de un total de 83,000 elementos;
- Dentro de la fuerza de la policía de la ciudad de México, existe un número importante de elementos que ya han recibido cursos de primero auxilios proporcionados por la propia secretaría de seguridad ciudadana;
- La formación en la materia de primeros auxilios de los policías que aún no cuentan con esos conocimientos requiere de un esfuerzo institucional adicional que puede ser cubierto **en el tiempo con los recursos de desarrollo profesional con los que cuenta la propia institución, en la Universidad de la Policía, lo cual no tendría un costo presupuestal adicional, salvo que se quisiera acelerar el proceso de formación en esa materia;**
- Costo adicional estimado para una formación acelerada de 2,000 elementos en el corto plazo:

Para el caso que se quisiera acelerar la formación de dos mil elementos de la Policía y no se contara con la capacidad institucional de la Universidad de la Policía u otros recursos propios de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para la pronta capacitación en primeros auxilios, a



# COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA



II LEGISLATURA

niveles básico, intermedio y avanzado, se prevé la siguiente cotización informal ofrecida por una consultora privada, que muestra el costo máximo y parcial estimado, de cada uno de los cursos por nivel (básico, intermedio y avanzado):

## UNIDAD DE ESTUDIOS DE FINANZAS CONGRESO CDMX

Costo unitario por persona-curso de capacitación en primeros auxilios (nivel básico):	\$1,200.00 MXN
Costo unitario de capacitación por persona-curso en primeros auxilios (nivel intermedio):	\$1,500.00 MXN
Costo unitario de capacitación en primeros auxilios (nivel avanzado):	\$1,500.00 MXN
Subtotal:	\$4,200.00 MXN
Número estimado de elementos de la Policía de la SSC que no cuentan con preparación de Primeros Auxilios (hipótesis): 2,000	
Costo total estimado:	\$8,014,400 (Ocho millones, catorce mil cuatrocientos pesos 00/100 mxn)

Para mayor referencia se cita a continuación:

Nombre de la Iniciativa	<b>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 93 Y UNA FRACCIÓN II BIS AL ARTÍCULO 126, AMBOS DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CAPACITACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS.</b>
Promotor	<b>Diputada María Guadalupe Morales Rubio</b>
Grupo Parlamentario	<b>Morena</b>
Comisión que la turna	<b>Comisión de Seguridad Ciudadana</b>
Recibida	29/11/2022
Contestada	25/01/2023

NNS  
MS

<p><i>Síntesis de la propuesta:</i></p>	<p><i>La Diputada Morales Rubio expone que las agresiones y los accidentes en la Ciudad de México ocupan un lugar destacado entre las causas de fallecimientos de sus habitantes más jóvenes. Así, las agresiones son el primer lugar de fallecimientos entre los jóvenes de 15 a 24 años de edad, y el segundo sitio entre aquellos que tienen de 25 a 34 años. Por su parte, los accidentes son la segunda causa de mortalidad entre las personas de 1 a 4 años, lo mismo que entre las que tienen de 5 a 14 años y también de 15 a 24 años.</i></p> <p><i>Para coadyuvar a enfrentar este problema la Diputada propone que se generalice la preparación en materia de primeros auxilios, a todos los policías de la ciudad, en virtud de que este cuerpo de seguridad es el que tiene mayor presencia y contacto cotidiano con la población, en vías públicas, e instalaciones y servicios públicos.</i></p> <p><i>La iniciativa presentada por la Diputada Morales Rubio tiene como propósito establecer que el Programa de Profesionalización que imparte la Secretaría de Seguridad Ciudadana, contenga, para todos los policías, actividades y contenidos para la capacitación, adiestramiento y actualización en materia de Primeros Auxilios. Y bajo el mismo tenor, se plantea que la Universidad de la Policía sea responsable de capacitar en materia de primeros auxilios.</i></p> <p><i>Para lograr el objetivo la Iniciativa propone la adición de un párrafo al artículo 93 y una fracción II BIS al artículo 126 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana</i></p> <p><u><i>Distinción entre primeros auxilios y atención médica prehospitalaria.</i></u></p> <p><i>La autora de la Iniciativa hace énfasis en la diferencia que existe entre la atención en nivel de primeros auxilios y la atención de paramédicos y prehospitalaria.</i></p> <p><i>Con esta propuesta se desea fortalecer el marco legal para asegurar que la capacidad del gobierno de la Ciudad de México garantice el derecho a la salud de la población, en el caso de emergencias que afectan a sus habitantes, especialmente las derivadas de agresiones y accidentes, o de enfermedades súbitas.</i></p> <p><i>Respecto a la definición de los primeros auxilios, la legisladora promotora señala que se trata de las “técnicas y medidas terapéuticas que se brindan de manera urgente a las personas que han sufrido un accidente, enfermedades repentinas o la agudización de estas, hasta la atención de un médico o paramédico que brinde el tratamiento especializado y con el equipo adecuado.”</i></p>
---	--

## COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

	<p><i>Entre sus características principales se encuentra que sus efectos son temporales pues “no curan, lo que se busca es la conservación de la vida sin provocar daño adicional, aliviando en lo posible el dolor y la ansiedad de la víctima.”</i></p> <p><i>Allí resulta crucial la rapidez con la que se puedan brindar los primeros auxilios pues, algunos órganos del cuerpo humano -como el cerebro- es “altamente sensibles a la carencia de oxígeno, por lo que si se deja de respirar las neuronas empiezan a sufrir daños a partir de los cuatro a seis minutos, y a los diez minutos el daño es irreparable.”</i></p> <p><i>La Diputada proponente considera que es conveniente que “la población en general tenga conocimientos básicos en torno a saber qué hacer o qué no hacer en caso de una emergencia, asumiendo el rol de primer respondiente, quien es la persona que decide participar en la atención de un lesionado”, siendo quien evalúa la escena, comienza su revisión física y llama al servicio médico de urgencia, cuidando de no poner en riesgo su propia integridad.</i></p> <p><i>Para brindar los primeros auxilios “no se requiere de una formación en medicina” pero sí “una formación y capacitación continua, toda vez que se requiere aprender y saber realizar en forma adecuada las técnicas y principios básicos”, como son la “evaluación primaria del paciente” brindando la información adecuada a los servicios de urgencia a los cuáles se pida ayuda, liberar la vía aérea del paciente (en su caso), realizar la reanimación cardio pulmonar, la Maniobra de Heimlich, contención de hemorragias, inmovilización de fracturas para evitar que se agraven, entre otros.</i></p> <p><i>Entonces, la mayor presencia de policías en las vías públicas de la Ciudad, o en espacios de alta congregación de personas, como son las instalaciones y vehículos del transporte público de pasajeros (V. gr. el Metro y el Tren Ligero de la Ciudad de México), o en otros edificios e instalaciones en los cuales se brindan servicios públicos en general, hace conveniente que la totalidad de los uniformados en la Ciudad de México tengan la capacidad de prestar primeros auxilios a personas que sufran accidente, agresión o agravamiento súbito de enfermedad, mientras se alcanza la llegada de los servicios médicos o paramédicos de urgencia necesarios.</i></p>
<p><i>Planteamiento o del problema</i></p>	<p><b>Planteamiento del problema.</b></p> <p><i>Para determinar el impacto presupuestal adicional que tendría que realizarse para cubrir a la totalidad de los elementos que conforman hoy el estado de fuerza de la Policía de la Ciudad de México, es necesario considerar que la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) imparte hoy cursos de formación básica para policías, los cuales contienen la materia de primeros auxilios; y</i></p>

## COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

*que, de hecho, se han proporcionado cursos de formación básica policial a 265 generaciones de cadetes egresados de la Universidad de la Policía.<sup>2</sup>*

*También es conveniente reconocer la capacidad actual de la SSC para proporcionar esta formación con sus propios medios, y realizar un recuento de sus políticas de capacitación vigentes, así como el estado actual de fuerza de la Policía en la Ciudad de México.*

### *Avances actuales en la formación policial en materia de Primeros Auxilios.*

*Hasta el momento no fue posible disponer de información exacta respecto al número o porcentaje de policías capacitados en primeros auxilios y el correspondiente número o porcentaje de aquellos que no lo están.*

*Sin embargo, la información oficial disponible sobre la capacidad de los policías de la Ciudad de México para prestar primeros auxilios muestra que existen avances importantes en esta materia. La Secretaría de Seguridad Ciudadana informa en su comunicado 1800 la graduación de la Generación 265 del Curso Básico de Formación Policial en la Universidad de la Policía. Los 273 cadetes egresados recibieron clases, entre otras, de Primeros Auxilios.<sup>3</sup>*

*Desde luego se cuenta además con los cuatrocientos elementos plenamente capacitados en la atención paramédica y prehospitalaria que integran el Escuadrón de Rescates y Urgencias Médicas (ERUM), organismo que depende de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y brinda el 60% por de servicios de emergencia de la Ciudad.*

*Esta Unidad de Estudios de Finanzas Públicas obtuvo información oficial de que en la práctica cotidiana de la policía capitalina existen experiencias exitosas de aplicación de primeros auxilios por parte de elementos de la policía capitalina.*

*Se exponen algunos ejemplos:*

### *Apoyo a partos anticipados.*

<sup>2</sup> Dato al 3 de septiembre del 2020.

<sup>3</sup> El curso de formación básica para policías adopta el programa federal que incluye un curso de primeros auxilios. Así, en el artículo 47 del Reglamento del servicio profesional de carrera de la policía de proximidad de la Ciudad de México se estipula que “el Programa de Profesionalización deberá ser teórico y práctico, y deberá contemplar los requisitos establecidos en el Programa Rector de Profesionalización del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública respecto de contenidos temáticos, duración, validación, y demás requisitos.” Este programa incluye en su agenda la preparación en primeros auxilios dentro de la formación básica policial.

*Con frecuencia se registran necesidades de atención de policías a situaciones de primeros auxilios, como es el caso de los partos anticipados, que se desenlazan fuera de las condiciones médicas ideales. Así, la SSC informó en el comunicado 316 del 9 de febrero del 2021 que:*

*Con técnicas y maniobras adquiridas en materia de primeros auxilios, aunado a su vocación de servicio, policías de la SSC ayudaron exitosamente a una mujer para el nacimiento de su bebé... en un domicilio ubicado en la alcaldía Coyoacán.*

*Los oficiales realizaban patrullajes de seguridad en calles de la colonia Ajusco, cuando fueron requeridos por los operadores del Centro de Comando y Control (C2) Sur, para auxiliar a una mujer que entró en labor de parto en su casa localizada en... [...] Ante ello, ... se desplazaron al punto y... solicitaron el apoyo de los servicios médicos para atender la situación, sin embargo, ante lo que se evidenciaba como un parto inminente, prepararon a la joven madre..., para recibir al bebé. Fue así como los uniformados intervinieron y con sus conocimientos en primeros auxilios maniobraron para recibir a un varón, a quien cortaron el cordón umbilical y retiraron la placenta, con apoyo del material que la misma familia les proporcionó, para posteriormente entregarlo a la mamá..."*

*En comunicado posterior de enero del 2022 la SSC señala que:*

*"En apego a su vocación de servicio y apoyo a la ciudadanía, en el año 2021, personal de la SSC de la Ciudad de México, ayudó a 42 mujeres que iniciaron la labor de parto y recibieron a sus bebés, además realizó seis traslados y un servicio de acompañamiento. Los apoyos fueron realizados en 13 ocasiones por efectivos de la Policía Auxiliar (PA), mientras que uniformados de la Policía Bancaria e Industrial (PBI) tuvieron seis intervenciones, y 29 mamás fueron auxiliadas por efectivos sectoriales; en tanto, de manera conjunta, paramédicos del Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas (ERUM) y efectivos de la Dirección Ejecutiva de Servicios Aéreos Cóncores realizaron un traslado."<sup>4</sup>*

*Y concluye que:*

*"Los efectivos de la SSC están capacitados en materia de primeros auxilios y brindan apoyo a la ciudadanía en cualquier emergencia que pudiera poner en situación de riesgo o peligro a los habitantes de la capital."*

*Maniobra de Heimlich exitosa:*

<sup>4</sup> Secretaría de Seguridad Pública. Comunicado 25, publicado el 4 de enero del 2022.

*“Oficiales de la Policía Auxiliar... brindaron los primeros auxilios a un hombre que se asfixiaba con un alimento, dentro de la estación Centro Médico de la línea 9 del Sistema de Transporte Colectivo (STC) Metro, ubicada en la alcaldía Cuauhtémoc.*

*Durante labores de vigilancia... los oficiales notaron que una persona se atragantaba, por lo que inmediatamente se acercaron a verificar la situación y solicitaron el apoyo del servicio médico.*

*Al ver la urgencia del evento y apoyados en sus conocimientos de primeros auxilios, emplearon las técnicas necesarias para brindar apoyo al usuario; por lo que una mujer policía lo tomó por el pecho y le aplicó la maniobra de Heimlich, lo que permitió que el afectado volviera a respirar correctamente y evitar una tragedia.”<sup>5</sup>*

*Responsabilidad de la SSC de la Ciudad de México en la capacitación y formación de su personal.*

*La SSC tiene entre sus objetivos realizar y ejecutar continuamente programas enfocados a la prevención general de los delitos, hacer efectiva la Investigación y persecución de éstos, así como la aplicación de las infracciones administrativas.*

*Y La Universidad de la Policía -la cual forma parte de la SSC- tiene como función “coadyuvar en la planeación de los programas de instrucción física y académica, capacitar en materia de investigación científica y técnica, proponer y ejecutar los contenidos de los planes y programas para la formación de la Policía de la Ciudad de México, que contempla la capacitación y especialización de mujeres y hombres policías en diversos temas para su actuar, así como la selección para Jefas y Jefes de sectores y cuadrantes, obtención de promociones de grado, condecoraciones, reconocimientos y estímulos económicos.”*

*Para ello la universidad ya cuenta con varias licenciaturas, con duración de cuatro años:*

- *Administración policial*
- *Seguridad policial*
- *Derecho policial*
- *Criminología e investigación*

<sup>5</sup> SSC. 21 enero 20233. Tarjeta Informativa. <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/tarjeta-informativa-en-la-estacion-del-metro-centro-medico-efectivos-de-la-policia-auxiliar-de-la-ssc-aplicaron-la-maniobra-de-heimlich-un-ciudadano-que-se-asfixiaba>

## COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Tecnologías Aplicadas a la Investigación</i></li> </ul> <p><i>Y dos maestrías con duración de dos años:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Seguridad Pública</i></li> <li>• <i>Sistema de Justicia Penal Acusatorio.</i></li> </ul> <p><i>Actualmente la Universidad de la Policía cuenta con 1,432 alumnos.</i></p>
<p><b>Estimación del impacto presupuestario</b></p>	
<p><b>Estimación del Impacto Presupuestal</b></p>	<p><i>Actualmente el estado de fuerza en la Ciudad de México se compone aproximadamente de un total de 83,000 policías. De ellos 28,000 se integran por la Policía Auxiliar (33.7%) y 18,000 por la Policía Bancaria e Industrial (21.7%). Hay además 5,000 agentes de tránsito (6.0%) y 6,000 integrantes del Comando de Operaciones Especiales y la Unidad Táctica de Auxilio (7.2%). El Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas se compone de 400 integrantes. Y la policía Montada de 630 elementos.<sup>6</sup></i></p> <p><i>Dentro de la fuerza de la Policía de la Ciudad de México existe un número importante de elementos que ya ha recibido los cursos de primeros auxilios proporcionados por la propia Secretaría de Seguridad Ciudadana. Y aunque hasta el momento no se ha podido obtener el número de policías que no cuentan con formación en materia de primeros auxilios, se piensa que hay un avance considerable, según lo expuesto arriba.</i></p> <p><i>La formación en la materia de primeros auxilios de los policías que aún no cuentan con esos conocimientos requiere de un esfuerzo institucional adicional que puede ser cubierto en el tiempo con los recursos de desarrollo profesional con los que cuenta la propia institución, en la Universidad de la Policía, lo cual no tendría un costo presupuestal adicional, salvo que se quisiera acelerar el proceso de formación en esa materia.</i></p> <p><u><i>Costo adicional estimado para una formación acelerada de 2,000 elementos en el corto plazo.</i></u></p> <p><i>Para el caso que se quisiera acelerar la formación de 2,000 elementos de la Policía y no se contara con la capacidad institucional de la Universidad de la Policía u otros recursos propios de la SSC, para la pronta capacitación en primeros auxilios, a niveles básico, intermedio y avanzado, se ofrece la siguiente cotización informal ofrecida por una consultora privada, que</i></p>

<sup>6</sup> Diversas notas periodísticas señalan las cifras mencionadas. Al no ser datos oficiales deben tomarse con reserva.

## COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

muestra el costo máximo y parcial estimado, de cada uno de los cursos por nivel (básico, intermedio y avanzado) y el temario que abarcaría.

Capacitación	Temas	Costo
<b>Costo unitario por persona-curso de capacitación en primeros auxilios (nivel básico)</b>	Definiciones básicas	\$1,200
	Evaluación del lesionado	
	Signos vitales	
	Técnica v.e.s (velocidad de eritrosedimentación)	
	Obstrucción de la vía aérea	
	Respiración de salvamento	
	Reanimación cardio pulmonar	
	Heridas y hemorragias	
	Esguinces, luxaciones y fracturas	
	Vendajes	
	Emergencias ambientales	
	Padecimientos más comunes en urgencias	
	Convulsiones y epilepsias	
	Hipoglucemia	
	Intoxicaciones y envenenamientos.	
Elementos básicos del botiquín de primeros auxilios.		
<b>Costo unitario de capacitación por persona-curso en primeros auxilios (nivel intermedio)</b>	Evaluación Secundaria.	\$1,500
	Sample.	
	Uso del collarín cervical.	
	Inmovilización con férula espinal.	
	Cánulas Orofaríngeas.	
	Bolsa Válvula Mascarilla. BVM.	
	Ambu.	
	Reanimación cardio pulmonar (RCP) con oxígeno.	
	RCP con oxígeno y Desfibrilizador Externo Automático (DEA).	
Frecuencia Cardíaca.		

# COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

	<i>Frecuencia Respiratoria.</i>	
	<i>Tensión Arterial.</i>	
	<i>Oxigenación en la sangre.</i>	
	<i>Glucosa.</i>	
<b>Costo unitario de capacitación en primeros auxilios (nivel avanzado)</b>	<i>Abarca todos los temas anteriores, pero realizados sin ayuda de equipo médico.</i>	\$1,500
<b>Subtotal</b>		<b>\$4,200</b>
<b>Número estimado de elementos de la Policía de la SSC que no cuentan con preparación de Primeros Auxilios</b>		2,000
<b>Costo total Estimado</b>		<b>\$8,014,400</b>

*Fuente: Creación propia con información de costos obtenida de una empresa consultora privada.*

*El presupuesto anterior es sólo para referencia aproximada con cotización proporcionado por la empresa SIGMAAC, consultores y capacitadores acreditados ante la UEPCyB (Unidad Estatal De Protección Civil y Bomberos del Estado de Jalisco).*

*Esta Unidad de Estudios de Finanzas Públicas queda a su entera disposición para cualquier aclaración o duda respecto del presente estudio.*

- SIGMAAC. <https://sigmaac.com.mx/capacitacion-de-primeros-auxilios/>

**DÉCIMO SEGUNDO.** En consecuencia, las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, atendiendo el impacto presupuestal que pudiera tener la Secretaría de Seguridad Ciudadana,

NNS  
MS

considera imperativo realizar modificaciones a la propuesta principal, con el objetivo de que la Secretaría **sea quien defina las bases** a fin de dar cumplimiento a la pretensión de la promovente, que, como hemos dicho se trata que al menos la Policía capitalina tenga los conocimientos básicos en materia de primeros auxilios y en el caso necesario puedan aplicarlos. En ese sentido, dichas bases a la que se refiere esta dictaminadora consisten en que se establezca por la institución la mejor administración de sus recursos económicos y humanos, con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer el objetivo de esta propuesta, lo anterior mediante el régimen transitorio.

Lo anterior quiere decir que podrá establecerlo desde el programa de profesionalización o bien, llevar a cabo las políticas públicas internas que sean necesarias para que las y los elementos cuenten con esta capacitación en materia de primeros auxilios. Esto se hace mención en virtud de que, desde marzo del año 2019, la policía capitalina ya lleva a cabo programas de capacitación en esta materia, por ejemplo, se cita el siguiente comunicado<sup>7</sup> de la institución de referencia:

***“298 Capacitará SSC a policías para que brinden primeros auxilios***

*Publicado el 01 Marzo 2019*

*Comunicado 298*

- *Los jefes de Cuadrante serán los primeros en recibir la instrucción, y posteriormente la tendrán todos los elementos.*

*Los policías recibirán una capacitación básica en primeros auxilios y la operación de los servicios de emergencia se modificará para agilizar los tiempos de respuesta, informó el titular de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) de la Ciudad de México**, Maestro Jesús Orta Martínez.*

*El jueves un taxista falleció en Iztapalapa al sufrir un infarto, antes de que llegara una ambulancia, hecho que lamentó el Secretario de Seguridad Ciudadana capitalino.*

*Para que no se repitan casos como ese, explicó el maestro Orta, la SSC enseñará primeros auxilios a los policías, que en el pasado no fueron capacitados en esta materia.*

<sup>7</sup> 298 capacitará SSC a policías para que brinden primeros auxilios. SSC. Sitio web: <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/298-capacitara-ssc-policias-para-que-brinden-primeros-auxilios>



II LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA



*“Es un plan que tenemos, que vamos a empezarlo con los jefes de Cuadrante, y a partir de ahí con la intención de que todos los policías eventualmente tengan una capacitación mínima en primeros auxilios, justamente para poder atender en casos como estos, es un suceso lamentable”, dijo el Secretario.*

*Al mismo tiempo, explicó el Maestro Orta Martínez, la Jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum, tomará medidas para agilizar la respuesta de los servicios de emergencia.*

*“Desde el principio de la administración ya hay una reunión todas las semanas, todos los lunes, con el sector Salud, con Protección Civil, con la Secretaria de Seguridad Ciudadana, que estamos a cargo del ERUM, en donde se va a replantear el modelo de atención de emergencia, en su momento ella anunciara en qué consiste, pero busca justamente bajar de manera significativa el tiempo de respuesta de estos servicios”, detalló el Secretario.*

*Actualmente el **Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas (ERUM)**, que depende de la SSC, presta el 60 por ciento de los servicios de emergencia en la Ciudad con 11 ambulancias y 400 elementos que laboran en cinco turnos, y va a fortalecerse, anunció el titular de la SSC.*

*Prevenir y salvaguardar la integridad de los ciudadanos es el compromiso de la SSC capitalina, por lo que, pone a sus órdenes el **911** para ofrecer apoyo de seguridad, la aplicación para teléfonos inteligentes **Mi Policía** así como el teléfono de la **Unidad de Contacto del Secretario (UCS) 52 08 98 98** y su cuenta de Twitter **@UCS\_GCDMX** para atender denuncias.”*

Recientemente, el pasado 23 de abril de 2022, la SSC publicó el boletín 1060, en el que hace mención que se concluyó el curso en primeros auxilios “*Seis acciones para salvar una vida*”, el cual se realizó en el Instituto de Capacitación y Desarrollo del Sistema de Transporte Colectivo Metro, en donde dicha capacitación se dio a cien policías auxiliares, adscritos a las labores de seguridad industria e higiene de dicho organismo, con una colaboración interinstitucional entre el STC y la Secretaría de Seguridad Ciudadana, al respecto se cita dicho comunicado:

**“1060: Colaboración entre Metro y SSC permite capacitación en primeros auxilios a cien oficiales de la Policía Auxiliar**

*Publicado el 23 Abril 2022*

COMUNICADO 1060

NNS  
MS



II LEGISLATURA

## COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA



- *Personal de Seguridad Industrial e Higiene impartió el curso a una centena de uniformados, adscritos al Metro*
- *En ese marco, se entregaron reconocimientos a 10 oficiales de la Policía Auxiliar, con labor destacada en el ámbito de honradez, remisiones a ministerio público y auxilio a usuarios*

*El Director General del Metro, Guillermo Calderón Aguilera y el Director Ejecutivo de Operación Policial de la Policía Auxiliar, Comisario en Jefe Carlos Mario Zepeda Saavedra, dieron por concluido el curso en primeros auxilios “Seis acciones para salvar una vida”, el cual se realizó en el Instituto de Capacitación y Desarrollo del Sistema de Transporte Colectivo (STC).*

*La capacitación a los cien policías auxiliares, que están adscritos a las labores de resguardo y vigilancia en estaciones, fue impartida por personal de Seguridad Industrial e Higiene del organismo, en el marco de la colaboración interinstitucional entre el STC y la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC).*

*Atención al estado de shock; entrenamiento en reanimación cardiopulmonar; atención a heridas y hemorragias, quemaduras, fracturas esguinces y luxaciones, así como inmovilización y traslado en camilla, fueron los principales temas de la capacitación.*

*Al clausurar el curso, el director general del Metro apuntó que los cien oficiales serán replicadores de la capacitación en materia de primeros auxilios, entre los casi seis mil policías que están adscritos a las estaciones y que son los primeros respondientes en situaciones de emergencia y de apoyo a usuarios.*

*Por su oportunidad, el director Carlos Mario Zepeda Saavedra, señaló que la capacitación en primeros auxilios permitirá que los oficiales la apliquen en situaciones de emergencia durante su servicio y en la vida diaria.*

*En ese marco, autoridades del Metro y de la Policía Auxiliar de la SSC entregaron reconocimientos a 10 policías, por acciones relevantes durante su servicio en el Metro, en los ámbitos de honradez, acto heroico, perseverancia y remisiones relevantes.*

*Los oficiales que recibieron el reconocimiento son Javier Juárez Ramírez, por perseverancia al cumplir 27 años de servicio; Porfirio Eduardo Juárez, por hecho heroico, al evitar el posible suicidio de una persona. Juan Silvestre Reyes y Jorge Édgar Onofre Ramos, quienes evitaron la sustracción de una menor y detuvieron al responsable.*

NNS  
MS



# COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA



II LEGISLATURA

*Valentín Cástulo Tovar, por mérito social, al auxiliar a una menor por asfixia; José Isaac Rivera Muñoz, por mayor cantidad de puestas a disposición ante Juzgado Cívico y Ministerio Público.*

*José Javier Rivera Medina por perseverancia al contar con 26 años de servicio en el Metro; Armando Arellano Pérez, por acto heroico, al apoyar en la localización de una persona con reporte de desaparecida.*

*Javier Pablo Mariano, por la detención de un masculino que portaba armas de fuego; Carlos Alfredo Rivera Meléndez, por recuperación y devolución de una cartera con más de cinco mil pesos en efectivo y más de 5 mil en vales de despensa.*

*En la clausura, también estuvieron presentes el subdirector general de Administración y Finanzas, licenciado Fidel Rodríguez Maldonado y el gerente de Seguridad Institucional del Sistema de Transporte Colectivo, Luis Aranda Terrones; así como el Inspector Jefe Luis Guillermo Becerril Palma, Director del sector 70 de la Policía Auxiliar.*

*Con estos cursos de capacitación, la Secretaría de Seguridad Ciudadana y el Sistema de Transporte Colectivo Metro, reitera su compromiso de servicio a los usuarios con policías más preparados.”*

En razón de lo anterior la propuesta de modificación por parte de esta dictaminadora se inserta a continuación:

PROPUESTA DIPUTADA PROMOVENTE	MODIFICACIÓN COMISIÓN DICTAMINADORA
<p><b>Artículo 96...</b> ... El programa de Profesionalización deberá contener actividades y contenidos para la capacitación, adiestramiento y actualización en materia de Primeros Auxilios.</p>	<p><b>Artículo 96...</b> ... El programa de Profesionalización <b>podrá</b> contener actividades y contenidos para la capacitación, adiestramiento y actualización en materia de Primeros Auxilios.</p>
<p><b>Artículo 126...</b> ... I... a II... II Bis. Capacitar en materia de Primeros Auxilios; III... a XVII... ...</p>	<p><b>Artículo 126...</b> ... I... a II... II Bis. Capacitar en materia de Primeros Auxilios <b>a los servidores públicos;</b> III... a XVII... ...</p>

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Seguridad Ciudadana del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 12, 13 fracción LXIV, 67, 70 fracción I, 72 fracción I, 74 fracción XLI, y 80 de la

NNS  
MB



# COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA



II LEGISLATURA

Ley Orgánica del Congreso; 84, 85, 86, 95 fracción II, 103, 104, 106, 187, 192, 221 fracción I, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso, ambos ordenamientos de la Ciudad de México, y demás disposiciones relativas y aplicables:

## RESOLUTIVOS

**ÚNICO.** Se aprueba con modificaciones la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 93 (sic) y una fracción II bis al artículo 126, ambos de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en materia de capacitación en primeros auxilios, presentada por la Diputada María Guadalupe Morales Rubio, integrante del Grupo Parlamentario del partido MORENA, para quedar como sigue:

## DECRETO

**ÚNICO.** Se adiciona un tercer párrafo al artículo 96 y una fracción II Bis al artículo 126, ambos a la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

### Artículo 96...

...

El programa de Profesionalización podrá contener actividades y contenidos para la capacitación, adiestramiento y actualización en materia de primeros auxilios.

### Artículo 126...

...

...

I... a II...

II Bis. Capacitar en materia de primeros auxilios a las personas servidoras públicas;

III... a XVII...

...

NNS  
MS

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** La Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México procurará que las y los elementos de dicha institución cuenten con una capacitación mínima en materia de primeros auxilios. Para tales efectos, deberá establecer los criterios o programas

## COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

internos necesarios para dar cumplimiento de manera paulatina al presente Decreto, asimismo priorizará la instrucción a aquellos elementos policiales que por la naturaleza de sus funciones atiendan urgencias de la ciudadanía.

**CUARTO.** La Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, deberá priorizar que la capacitación a que se refiere el presente decreto, sea paulatinamente a través de la Universidad del Policía o de su Dirección General del Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas, lo anterior a fin de eficientar los recursos económicos y administrativos.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Dictamen a la Mesa Directiva, a la Junta de Coordinación Política y a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, para los efectos a que se refieren el párrafo tercero del Artículo 103 y el último párrafo del Artículo 105, ambos del Reglamento de este Órgano Legislativo.

**Signan el presente Dictamen por las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Ciudadana, II Legislatura.**

### LISTA DE VOTACIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

DIPUTADO (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ PRESIDENTE	X  <i>Nazario Norberto Sánchez</i>		
 DIP. MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ VICEPRESIDENTA	X  <i>M. de Lourdes González Hernández</i>		

# COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

	<p>DIP. HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO</p> <p><b>SECRETARIO</b></p>			
	<p>DIP. ALICIA MEDINA HERNÁNDEZ</p> <p><b>INTEGRANTE</b></p>	<p>X</p> <p><i>Dip. Alicia Medina Hernández</i></p>		
	<p>DIP. ANÍBAL ALEXANDRO CAÑEZ MORALES</p> <p><b>INTEGRANTE</b></p>			
	<p>DIP. CARLOS CERVANTES GODOY</p> <p><b>INTEGRANTE</b></p>			
	<p>DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA</p> <p><b>INTEGRANTE</b></p>	<p>X</p>		

# COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

	<p>DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA</p> <p><i>Fausto Zamorano Esparza</i></p> <p><b>INTEGRANTE</b></p>	<p>X</p>		
	<p>DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ</p> <p><b>INTEGRANTE</b></p>	<p>X</p> <p><i>[Signature]</i></p>		
	<p>DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA</p> <p><b>INTEGRANTE</b></p>			
	<p>DIP. JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ</p> <p><b>INTEGRANTE</b></p>	<p>X</p> <p><i>[Signature]</i></p>		
	<p>DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA</p> <p><b>INTEGRANTE</b></p>			
	<p>DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES</p> <p><b>INTEGRANTE</b></p>	<p>X</p> <p><i>DIP. LOURDES PAZ</i></p>		



# COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA



II LEGISLATURA

	DIP. RICARDO JANECARLO LOZANO REYNOSO  <b>INTEGRANTE</b>	X  		
	DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA  <b>INTEGRANTE</b>	X  <i>Yuriri Ayala Zúñiga</i>		

Dado en el Congreso de la Ciudad de México, a los 17 días del mes de abril del 2023.

## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO